

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00402-00

Habida cuenta de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, en memorial con anexos allegados por el demandado ALEXANDER BARRERA GIRALDO, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente el memorial con anexos allegado por el demandado, mediante el cual, solicita el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, destacando el pago efectuado a la demandante madre y algunos recibos por valores conciliados de manera privada como lo expone el petente.

SEGUNDO. CORRER traslado a la demandante y/o a su apoderado por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, a fin de que, manifiesten, ratifiquen o refuten el contenido íntegro del memorial con anexos allegado por el demandado ALEXANDER BARRERA GIRALDO.

Sobre el punto anterior, y con el fin de garantizar el principio de publicidad y el enteramiento total de lo acá dispuesto, se ordena que, por la ciudaduría del Despacho se remita a la demandante y/o a su apoderado a las cuentas de correo electrónico janermoreno2325@gmail.com y janer231781@gmail.com copia de esta providencia y del archivo 29 que reposa en el expediente digital contentivo de la solicitud mencionada en párrafos precedentes. Déjese constancia de lo actuado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 069 Hoy 31 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria